

# **PROPUESTA DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL CICLO PRESUPUESTARIO ANUAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El resurgimiento de la planificación en el sector público en la última década requiere fortalecer la integración y coordinación con el proceso presupuestario municipal a fin de armonizar los resultados de la gestión de los equipos técnicos responsables de la planificación y de la formulación presupuestaria, lo que permitirá garantizar el buen uso de los recursos en función del interés general y del cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

En este sentido, el proceso de formulación presupuestaria en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debería guardar estrecha correspondencia con el proceso de planificación institucional, de manera tal que el primero refleje coherentemente los objetivos estratégicos, políticas, programas y metas del segundo, particularmente los referentes a los planes operativos anuales.

Por ello es importante armonizar estos instrumentos como una oportunidad para el trabajo integrado y paralelo de las diferentes instancias municipales responsables del tema.

A lo largo de la gestión administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se observan momentos en los que la relación plan-presupuesto ha respondido más bien a situaciones particulares matizadas por la ausencia de una normativa específica.

Existe pues la posibilidad de que la presentación anual del presupuesto para conocimiento y aprobación tanto de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación como del Concejo Metropolitano pueda ser realizada sin considerar la estrecha relación plan-presupuesto, no obstante las claras disposiciones legales que existen sobre la materia, particularmente lo dispuesto por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento.

Este problema se manifiesta también en el caso de los planes y presupuestos de las empresas públicas metropolitanas que por norma deben ser aprobados por los respectivos directorios de las empresas para ser consolidado en el presupuesto general del gobierno municipal.

Para mejorar esta situación, es pertinente que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuente con una normativa expresa que busque armonizar los procesos de planificación con aquellos de carácter presupuestario, que integre también la gestión presupuestaria de las empresas públicas metropolitanas en el contexto de los planes de financiamiento y consideren los niveles de endeudamiento posibles.

Para la elaboración del plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se sujetará a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial metropolitanos.

Que, es pertinente observar las Normas técnicas de administración financiera, especialmente las relativas al presupuesto;

Que, la gestión administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito requiere armonizar los procesos de planificación con aquellos de carácter presupuestario; y,

Que, está vigente la ordenanza 102 que promueve y regula el Sistema metropolitano de participación ciudadana y control social en el Distrito Metropolitano de Quito, cuyo capítulo II define y establece las características de los presupuestos participativos.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57, literal a) y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE ORDENANZA METROPOLITANA No. \_\_\_\_\_

## **ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL CICLO PRESUPUESTARIO ANUAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **CAPÍTULO I**

#### **DEL OBJETO**

**Art. 1.- Objeto.-** Establecer procedimientos y cronogramas para que la aprobación del presupuesto municipal corresponda al proceso general de planificación municipal, en especial con lo relacionado con la planificación operativa anual y al plan de inversiones de todas sus dependencias, organismos y empresas públicas metropolitanas.

Plasmar en el presupuesto municipal participativo las políticas públicas que emergen de los planes del gobierno municipal.

Consolidar oportunamente en el presupuesto institucional los presupuestos de las empresas públicas metropolitanas y otras instancias municipales.

Garantizar la transparencia en la información y asegurar la participación ciudadana.

Optimizar la coordinación y la eficiencia en la gestión del Concejo Metropolitano y sus comisiones

Crear mecanismos de coordinación entre los distintos actores que participan en los procesos de planificación y presupuesto a fin de mejorar su capacidad de respuesta.

operativo anual, considerando tanto el diagnóstico como la participación ciudadana para establecer la priorización del gasto.

Los programas del plan operativo anual de las dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio Metropolitano de Quito deberán formularse en función del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y con metas precisas para facilitar la evaluación.

**Art. 7.- Contenido del plan operativo.-** El plan operativo anual deberá contener al menos los siguientes elementos:

- a) Una descripción de la magnitud e importancia de cada actividad propuesta y de la necesidad pública que satisface;
- b) La especificación de sus objetivos y metas;
- c) La identificación de programas y proyectos con metas e indicadores concretos;
- d) La indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría General de Planificación, deberá sustentar debidamente los programas y proyectos de inversión pública a través de la evaluación de viabilidad y de la presentación de los estudios técnicos que los sustenten.

**Art. 8.- Plan de inversión.-** El plan de inversión del Municipio Metropolitano de Quito debe expresar técnica y financieramente el conjunto de programas y proyectos de inversión, de sus dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas debidamente priorizados, programados y territorializados. Estos planes deberán estar encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del Municipio Metropolitano de Quito.

El plan de inversiones contendrá la valoración de cada uno de los programas priorizados, de acuerdo a los diferentes sectores administrativos del Municipio Metropolitano de Quito, de acuerdo a la metodología que la administración establezca.

Hasta el 30 de septiembre, las diferentes dependencias y entidades municipales deberán presentar a la Administración General el respectivo la propuesta del plan de inversión que contendrá los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto.

**Art. 9.- Productos de la formulación del plan de inversión.-** Los planes de inversión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito serán de hasta cuatro años y podrán ser anuales y multianuales.

Los planes multianuales permitirán la certificación presupuestaria plurianual que garantizará la continuidad de la ejecución de la inversión pública.

Los planes anuales deberán formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria multianual.

**Art. 10.- Conocimiento del plan operativo y del plan de inversiones.-** El plan operativo anual por áreas -con el correspondiente plan de inversiones, de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley será presentado para conocimiento del alcalde metropolitano hasta el 30 de septiembre de cada año



La Comisión velará porque este financiamiento complementario corresponda a aquellos programas, subprogramas, proyectos o actividades de alta prioridad.

Si el financiamiento complementario implicase deuda para la Municipalidad, el proyecto de endeudamiento deberá ser conocido en primera instancia por el Comité de Deuda del Municipio, cuyo informe será presentado a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, la misma que informará al Concejo Metropolitano.

El Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación aprobará el financiamiento complementario propuesto.

**Art. 16.- Consolidación presupuestaria.-** La propuesta presupuestaria será conocida por las comisiones temáticas correspondientes y analizada con los respectivos planes operativos anuales por áreas; a partir de lo cual la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación consolidará el resultado de este proceso y enviará al Concejo Metropolitano para su conocimiento y aprobación, hasta el 20 de noviembre de cada año.

**Art. 17.- Procesos participativos.-** El presupuesto del Municipio Metropolitano de Quito deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo a lo establecido por la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD, hasta el 31 de octubre.

**Art. 18.- Aprobación del presupuesto.-** El Concejo Metropolitano tomará conocimiento de la proforma presupuestaria, por grupos de ingresos y gastos y partidas presupuestarias, según dependencias, programas y subprogramas. Su aprobación será en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año; y regirá entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

**Art. 19.- Aprobación del presupuesto de las empresas públicas metropolitanas.-** En el caso de las empresas públicas metropolitanas, corresponderá a cada uno de los directorios aprobar el respectivo plan operativo anual y su presupuesto que se presentarán para conocimiento de la administración municipal hasta el 31 de octubre y del Concejo Metropolitano hasta el 31 de octubre de cada año, y que se incorporarán como anexos en el presupuesto general municipal.

## CAPÍTULO V

### DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA Y DEL TRASPASO DE PARTIDAS

**Art. 20.- Reforma presupuestaria.-** El alcalde metropolitano, previo informe argumentado de la Administración General, podrá reformar el presupuesto municipal por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito.

**Art. 21.- Traspasos.-** Previo informe documentado de la Administración General, que contenga además un resumen por grupo de gasto, el alcalde metropolitano autorizará con la debida justificación traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; e informará al Concejo Metropolitano –en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

**Art.- 22.- Suplementos.-** El alcalde metropolitano, previo informe argumentado de la Administración General, solicitará al Concejo Metropolitano el otorgamiento de suplementos de créditos en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

**Art. 30.- Plazo de liquidación y rendición de cuentas.-** La Administración General procederá a la liquidación del presupuesto hasta el 31 de enero de cada año, fecha en la que el alcalde metropolitano informará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación sobre la ejecución presupuestaria anual.

Complementariamente al informe de liquidación presupuestaria se incorporará por parte de la Secretaría General de Planificación, una explicación detallada sobre la calidad del gasto efectuado, con especial referencia al cumplimiento de metas y objetivos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

**Art.31.- Aprobación.-** Con base en el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el Concejo Metropolitano aprobará la liquidación presupuestaria hasta el 15 de marzo de cada año.

## CAPÍTULO IX

### DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

**Art. 32.- Difusión y transparencia.-** A fin de garantizar el derecho de las personas a acceder a la información pública, y en tanto toda información que posea el Municipio Metropolitano de Quito es pública pues como institución pública está sometida por ley al principio de publicidad, el presupuesto aprobado, sus reformas, ejecución, evaluación y liquidación serán de libre acceso y serán publicadas a través de los medios impresos y digitales de que disponga la Municipalidad.

**Art. 33.- De los plazos según fases y responsabilidades.-**

FASE	DOCUMENTO	RESPONSABLE	DECISOR	PLAZO (hasta)
CAPÍTULO II PROGRAMACIÓN	Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	Alcaldía	Concejo Metropolitano	Al inicio de gestión de la administración
	Estimación de ingresos y gastos	Administración General		30 de julio del año anterior
	Cálculo definitivo de ingresos y gastos	Administración General	Alcaldía	15 de agosto del año anterior
	Propuesta de Plan operativo anual y Plan de inversión	Dependencias y entidades municipales	Administración General	30 de septiembre del año anterior
	Plan operativo anual y Plan de	Administración General	Alcaldía	30 de septiembre del

	Informe fundamentado de traspasos de un área a otra	Administración General	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	En el segundo semestre
	Petición de traspasos de un área a otra	Alcaldía	Concejo	En el segundo semestre
	Informe argumentado de otorgamiento de suplementos de créditos	Administración General	Alcaldía	En el segundo semestre
	Solicitud de otorgamiento de suplementos de créditos	Alcaldía	Concejo Metropolitano	En el segundo semestre
	Informe razonado de reducción de partidas de egreso	Administración General	Alcaldía	
	Petición de reducción de partidas de egreso	Alcaldía	Concejo Metropolitano	15 de septiembre
<b>CAPÍTULO VI EJECUCIÓN</b>	Programación trimestral de actividades	Dependencias, entidades, empresas públicas metropolitanas con Secretaría General de Planificación y la Administración General	Alcaldía	31 de enero
	Fijación de prioridades y cupos de gasto	Alcaldía y Administración General		
<b>CAPITULO VII EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	Informe detallado de ejecución presupuestaria del primer semestre	Administración General	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	31 de julio
	Informe de las reformas presupuestarias autorizadas dentro de una misma área,	Alcaldía	Concejo Metropolitano	